

LUGAR Y FECHA	San José de Cúcuta, 19 de octubre de 2026		
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y FRONTERAS		
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
PROYECTO PAC	5.2.1 Fortalecimiento institucional para la gestión ambiental y el buen gobierno		
SUBPROYECTO	No aplica		
META RELACIONADA PAC	5.2.1.3.1. Aumento del recaudo en los derechos por cobrar mediante la implementación de acciones de cobro persuasivo y fortalecimiento a la gestión financiera		
TIPO DE GASTO	Funcionamiento (x) Inversión ()		
 FUENTE DE FINANCIACIÓN 19-10-2026	14	EVALUACION DE LICENCIAS Y T	\$
	15.2	SOBRETASA AMBIENTAL URBANO	\$ \$2.068.272
	17	SEGUIMIENTOS	\$
	18	TASA POR USO DE AGUA	\$
	23	TASA RETRIBUTIVA	\$
	24	SECTOR ELECTRICO	\$
	OTRA	XXXXXXXXX	
VALOR TOTAL A CONTRATAR	Total contrato \$ 2.068.272		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR, es un organismo integrante del SINA que ejecuta y coordina las políticas, programas y proyectos que a nivel nacional, departamental y municipal propenden por la conservación y manejo de los Recursos Naturales Renovables en el Departamento Norte de Santander, además de ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", es una entidad pública con un régimen especial, que por mandato legal (Ley 99 de 1993) administra el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propende por el desarrollo sostenible en el área de su jurisdicción que es el departamento Norte de Santander, de conformidad a las políticas del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 2.2.8.6.2.1 definió los instrumentos para la planificación ambiental regional. Para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, para ello las Corporaciones Autónomas Regionales contarán con instrumentos como el Plan de Gestión Ambiental Regional -PGAR, el Plan de Acción Cuatrienal -PAC, y el Presupuesto anual de rentas y gastos.

El Consejo Directivo de CORPONOR, mediante acuerdo N° 008 del 12 de junio de 2024, aprobó el Plan de Acción Cuatrienal -PAC, 2024 – 2027 y actualizado mediante el acuerdo 09 de 2026, el cual se encuentra armonizado con la estructura programática del Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR 2016 – 2035, en el PAC, el cual contempla la línea estratégica 5 FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD AMBIENTAL PARA LA COMPETITIVIDAD REGIONAL CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL, el programa 5.2 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, el proyecto 5.2.1 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y EL BUEN GOBIERNO, el cual tiene como uno de sus objetivos específicos el 5.2.1.3 FORTALECER LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA GESTION AMBIENTAL REGIONAL el cual se desarrolla mediante la ejecución de la actividad 5.2.1.3.1. AUMENTO DEL RECAUDO EN LOS DERECHOS POR COBRAR MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE COBRO PERSUASIVO Y FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN FINANCIERA para el servicio de certificados de firma digital para la expedición (generación y entrega) de facturación electrónica, servicio de certificados de firma digital función pública, y el suministro del correspondiente dispositivo criptográfico de almacenamiento del certificado digital (TOKEN).

Que de acuerdo a lo anterior, a la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015 y aquellos que lo han modificado o complementado CORPONOR ofrece servicios de evaluación y seguimiento de tramites ambientales, adicionalmente que como resultado de estos se generan instrumentos económicos como la Tasa retributiva, Tasa por Uso del Agua, Tasa de Aprovechamiento forestal, Multas Ambientales, entre otros, servicios que requieren de la expedición de una factura electrónica que se trasmite ante la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales – DIAN, e conformidad con las normas tributarias y contables.

Que, en cumplimiento con lo establecido por la DIAN en la Resolución 000042 del 05 de Mayo de 2020 *"Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación"*, CORPONOR se habilitó como facturador electrónico acatando lo establecido en el artículo 20, título VI donde se fija el Calendario de implementación de la factura electrónica de venta, precisando los plazos para que los sujetos obligados, conforme lo indican los artículos 6 y 8 de la misma resolución, empiecen a facturar electrónicamente. Encontrándose en el calendario número 2 que no atiende a la actividad económica CIU para otros sujetos obligados, que las entidades del estado del orden Nacional y Territorial, tienen como fecha máxima para iniciar a expedir factura electrónica de venta, el 01 de octubre de 2020.

Que, el artículo 1 de la Resolución 000042 del 05 de Mayo de 2020, en el numeral 20 establece que es facturador electrónico el sujeto obligado a expedir factura electrónica de venta, notas débito, notas crédito y demás documentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta de conformidad con los requisitos, características, condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Esta definición Incluye igualmente a los sujetas que, sin estar obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, opten por expedir factura electrónica de venta. Por lo cual CORPONOR posee la calidad de facturador electrónico

Que, el Decreto 2242 de 2015 reglamenta la masificación de la factura electrónica, el cual se encuentra compilado hoy en día en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, y establece en el artículo 1.6.1.4.1.3 " (...) *las condiciones de expedición de la factura electrónica*", disponiendo que para efectos de control fiscal, la expedición (generación y entrega) de dichos documentos, se debe cumplir con una serie de condiciones, tecnológicas, señalando en el numeral 1 las "Condiciones de generación y, exigiendo en el literal d) "Incluir firma digital o electrónica como elemento para garantizar autenticidad e integridad de la factura electrónica desde su expedición hasta su conservación, de acuerdo con la Ley 962 de 2005 en concordancia con la Ley 527 de 1999, los artículos 2.2.2 47.1 y siguientes 2.2.2.48.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, y de acuerdo con la política de firma que establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN",

Que, CORPONOR durante el desarrollo del proceso de inscripción como facturador electrónico, eligió el modo de operación software propio dentro de las opciones dispuestas por la DIAN para tal fin, registrando a TNS. como su software facturador, generando la necesidad contar con un certificado de firma digital que cumpla con los requerimientos técnicos exigidos por la mencionada institución, pues éste es un requisito previo para emitir facturas.

Que adicionalmente, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", para el cumplimiento de las labores relacionadas al registro de la información financiera por parte de los usuarios del aplicativo SIIF Nación a quienes se les ha otorgado autorización, requieren contar con el certificado digital de Función Pública que permite usar las firmas digitales como forma de autenticar la información financiera que se registra, y garantizar la veracidad y confidencialidad de las transacciones que realizan.

Que, mediante Circular Externa 006 del 8 de febrero de 2012, la Administración del Sistema integrado de información Financiera -SIIF Nación-del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, estableció las

condiciones de operación de los certificados digitales que deben ofrecer las entidades certificadoras abiertas autorizadas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Igualmente, se manifiesta que las entidades certificadoras son las avaladas por la Administración del Sistema integrado de información Financiera -SIIF Nación- CORPONOR, como entidad que hace parte del presupuesto general de la nación y que realiza su gestión financiera de recursos nación, a través del aplicativo SIIF Nación, requiere suministrar a los usuarios del Sistema el certificado digital para registrar y firmar las transacciones de cada perfil.

Que, CORPONOR realiza el registro y recauda recursos de la Nación, y es necesario el suministro del correspondiente dispositivo criptográfico de almacenamiento del certificado digital (Token) y obligatorio el usa para el ingreso al sistema de todos los usuarios del SIIF.

Que, así mismo mediante Circular Externa 005 de 2015, de la Administración del Sistema integrado de información Financiera -SIF Nación, del Ministerio de Hacienda y crédito público, informan que el Comité Operativo y de seguridad del SIF Nación aprobó que a partir del 1 de abril de 2016 sea de obligatorio uso para el ingreso al sistema de todos los usuarios del SIIF, el certificado digital almacenado en token criptográfico.

Que, los certificados digitales de los usuarios del SIIF cuyo perfil requiere el uso de estos dispositivos, corresponden a ocho (8) certificados digitales función pública, para los siguientes usuarios:

Los certificados digitales del SIIF Nación identificados corresponden a ocho (8), distribuidos así: Registrador de usuarios (2), Gestión Contable (2), Gestión Presupuesto (2), Pagador (1) y Entidad – Gestión Consulta (1).

Que, adicionalmente la Subdirección Financiera mediante memorando 2026040000044733 presenta la necesidad de (i) el certificado de firma digital requerido para la expedición de facturación electrónica y (ii) los certificados de firma digital y los dispositivos criptográficos de almacenamiento (Token) requeridos para el ingreso y operación de los usuarios del SIIF Nación los cuales se vencen en los meses octubre y noviembre.

De otra parte, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, cuenta con los recursos necesarios que respalda la contratación, que para ello expidió la **Disponibilidad presupuestal N° 001349 de 16 de octubre de 2026**, así mismo, es de indicar que la proyección de la presente contratación esta consignada en el proyecto 5.2.1 Fortalecimiento Institucional para la Gestión Ambiental y el Buen Gobierno según la certificación del Banco de Programas y Proyectos Institucionales.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, que establecen los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la contratación estatal, la Subdirección de Planeación y Fronteras, en su rol de unidad generadora, debe asegurar que la etapa precontractual cumpla con el principio de Planeación.

Por mandato imperativo de la ley 80 de 1993 en su artículo 3, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El presente proceso de selección se adelantará por la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, prevista en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. La Entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en los documentos del proceso.

Como soporte de la necesidad técnica, los estudios aportados citan, entre otras, la Ley 527 de 1999, la Ley 962 de 2005, el Decreto 2242 de 2015 compilado en el Decreto 1625 de 2016, el Decreto 1074 de 2015, la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, el Decreto 333 de 2014 y las Circulares Externas 006 de 2012 y 005 de 2015 de la Administración SIIF Nación. Estas referencias se incorporan en cuanto fueron utilizadas en los documentos fuente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 Objeto

SUMINISTRO DE SERVICIO INTEGRAL DE CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL PARA LA EXPEDICIÓN (GENERACIÓN Y ENTREGA) DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, COMO DE DISPOSITIVOS CRIPTOGRÁFICOS DE ALMACENAMIENTO DE LOS CERTIFICADOS DIGITALES (TOKEN) REQUERIDOS PARA EL INGRESO Y OPERACIÓN DE LOS USUARIOS DEL SIIF NACIÓN

2.2. Condiciones técnicas requeridas:

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los cometidos institucionales y para satisfacer la necesidad descrita anteriormente, se requiere celebrar la contratación con Personas naturales y/o Jurídicas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas expuestas en el presente estudio, así:

- Suministro de una (1) firma digital para facturación electrónica, con vigencia de un (1) año.
- Suministro de ocho (8) certificados de firma digital función pública, con vigencia de un (1) año
- La firma digital debe cumplir a cabalidad con los requerimientos establecidos por la DIAN en el Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta-Versión 1.7.-2020 contenido en la resolución 42 del 05 de mayo de 2020, que garanticen la seguridad, autenticidad y confiabilidad de todos los procesos que involucren la utilización de la firma para la expedición, generación y entrega de la factura electrónica por parte de CORPONOR.
- La plataforma para la cual se requiere el certificado es la de Facturación Electrónica de la DIAN, como complemento a lo anterior, se requiere que la extensión para el certificado sea. pfx.
- La firma digital debe ser 100% compatible con el software TNS registrado por CORPONOR como su software facturador ante la DIAN,
- La entidad certificadora abierta que desee proveer el certificado de firma digital a CORPONOR, debe estar autorizada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC para expedir certificados de firma digital, por lo cual debe anexar documento que permita constatarlo.
- La entidad certificadora deberá poner a disposición de CORPONOR la infraestructura de operación, servicio y soporte por vía telefónica y electrónica, en horario laboral, durante la vigencia de los certificados digitales.
- La entidad certificadora debe ofrecer soporte técnico de instalación y manejo en horas laborales, por vía telefónica o electrónica.
- La entidad certificadora debe proveer los controladores o drivers para el dispositivo utilizado, en los sistemas operativos utilizados por CORPONOR.
- La entidad certificadora deberá ofrecer las opciones de gestión por parte de CORPONOR, en cuanto a conocer información relacionada con los certificados, incluyendo fecha de emisión, fecha de caducidad, etc.
- Garantía de responsabilidad exigida por el Decreto 333 de 2014.
- Los certificados digitales deben ser 100% compatibles con el aplicativo SIIF Nación Sistema Integrado de información Financiera) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para lo cual, el proponente debe anexar la certificación de la Administración SIIF Nación, donde se le avale la compatibilidad de los certificados emitidos para el intercambio de información con el aplicativo SIIF. O certificados digitales

con soporte HSM Centralizado (virtuales), conforme lo establecido en la Circular Externa No.020 expedida por SIIF Nación - Ministerio de Hacienda.

- El almacenamiento de los certificados no requiere alguna data en nube es solo de manera estándar.
- Las entidades de Certificación Digital, ECD, cuente con el Sello Web Trust, Con lo anterior, se obtienen las calidades de privacidad, seguridad, confidencialidad, disponibilidad e integridad en las operaciones.
- La entidad certificadora abierta debe estar autorizada por la Superintendencia de industria y Comercio para expedir certificados digitales de Función Pública, para lo cual debe anexar documento que permita constatarlo.
- La entidad certificadora deberá poner a disposición de CORPONOR la infraestructura de operación, servicio y soporte por vía telefónica y electrónica, en horario laboral, durante la vigencia de los certificados digitales.
- La entidad certificadora debe ofrecer soporte técnico de instalación y manejo en horas laborales, por vía telefónica o electrónica.
- La entidad certificadora debe proveer los controladores o drivers para el dispositivo utilizado, en los sistemas operativos utilizados para CORPONOR.
- La entidad certificadora deberá ofrecer las opciones de gestión por parte de CORPONOR, en cuanto a conocer información relacionada con los certificados, tal como fecha de emisión, fecha de caducidad.
- Garantía de responsabilidad exigida por el Decreto 333 de 2.014.
- Contar con la Resolución de autorización por parte de la SIC o a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.2.48.2.3, del Decreto 1074 de 2015, de la acreditación ante el Organismo Nacional de Acreditación ONAC.
- La entidad de certificación debe estar autorizada por el Ministerio de Hacienda Pública particularmente por la administración SIIF Nación para utilizar sus certificados digitales en el aplicativo SIIF Nación.

2.3. Clasificación de bienes y servicios - código UNSPSC.

El servicio objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
81. Servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología	11. Servicio Informática	17. Sistemas de manejo de información MIS	0.3. Diseño del intercambio electrónico de datos	81111703
43. Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23. Software	32. Software de seguridad y protección.	01. Software de servidor de autenticación	43233201

2.4 Contrato a celebrar:

El contrato a celebrar de prestación de servicios

2.5 Obligaciones

2.5.1 Obligaciones específicas del contratista: En virtud del presente contrato, el contratista adquiere las siguientes obligaciones de apoyo a la Corporación:

- Suministro de una (1) firma digital para facturación electrónica, con vigencia de un (1) año.
- Suministro de ocho (8) certificados de firma digital función pública, con vigencia de un (1) año,
- La firma digital como los certificados de firma digital función pública deberán iniciar su validez a partir del momento en que sean activados, independientemente de la fecha de inicio o fin del contrato.

- El suministro debe dar cumplimiento a las condiciones técnicas requeridas señaladas en numeral 2.2. de este documento
- Entregar los pedidos de acuerdo con las cantidades solicitadas por la Entidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas.
- Atender en el menor tiempo, las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten en desarrollo del objeto contractual
- De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos.
- Entregar los pedidos de acuerdo con las cantidades solicitadas por la Entidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas.
- Atender en el menor tiempo, las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten en desarrollo del objeto contractual.
- De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos.
- Realizar la expedición de los dispositivos criptográficos de almacenamiento del certificado digital (Token), según solicitud hecha por el subdirector Financiero, en los términos que se requieran.

2.5.2 Obligaciones generales del contratista:

- El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el sistema de gestión -SIGESCOR, de CORPONOR.
- Prestar las garantías exigidas por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR"
- Guardar absoluta reserva frente a terceros, por la información que se genere en el desarrollo del objeto del contrato.
- Aplicar los formatos y procedimientos establecidos por la corporación.
- Cumplir con la afiliación y pago de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de suscribir el contrato y durante el término de ejecución contractual,
- Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
- Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato.

2.6 Duración:

Para efectos fiscales a 31 de diciembre de 2026 y con vigencia de 365 días del soporte técnico de la firma digital, contados a partir de la fecha de inicio del contrato.

2.7 Lugar:

El servicio, se realizará en el Parque Sede Calle 13 No. 3E - 278. Barrio Caobos, ubicado en el Municipio de Cúcuta y para todos los efectos del contrato se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta

2.8 Interventor o supervisor del contrato por parte de la Corporación:

La supervisión será ejercida por el profesional especializado RICARDO VILLAMIZAR BECERRA, adscrito ala subdirección de Planeación y Fronteras, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación, emanado de la Dirección General de CORPONOR.

Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral, las obligaciones y responsabilidades relacionadas con el sistema de gestión integral HSEQ y la debida utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el Contratistas.

2.9 Forma de Pago:

El valor del contrato que se llegare a celebrar como consecuencia del proceso de invitación pública, será pagado en un solo pago, al contratista seleccionado, a la presentación de la respectiva factura, a la cual debe anexarse constancia de fecha de emisión de los certificados digitales indicando la vigencia; comprobante de ingreso de los elementos al Almacén, certificación de recibo a entera satisfacción y cumplimiento expedido por el supervisor designado del contrato, constancia del pago de los aportes parafiscales.

PARAGRAFO: La CORPORACION retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes ordenados por la Ley.

2.10 GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Todos los gastos de legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista:

- Los descuentos de Ley.
- Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato.
- Retención en la Fuente: CORPONOR deberá descontar, en su oportunidad, del monto de la factura la retención en la fuente y el impuesto de remesas (si a ello hubiere lugar), en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
- Pagos de seguridad social en salud, pensión, parafiscales y riesgos profesionales si hubiere lugar a ello.
- Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal, régimen tributario que manifiesta conocer el contratista si a ello hubiere lugar.
- Los demás a que hubiera lugar.

De Igual manera CORPONOR verificará obligatoriamente si el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones formales entre otras: fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y las demás que fuesen necesarias.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de selección se adelantará por la modalidad de Selección de Mínima Cuantía previsto en el art. 2.2.1.2.1.5.1 Del Decreto 1082 de 2015.

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de oferta, la propuesta con el Menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO

4.1 Valor estimado de Contrato

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", cuenta con una Disponibilidad de **DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$2.068.272) M/CTE**, subordinados al rubro de funcionamiento 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. El valor presupuestal, se ajustó con base en una de las cotizaciones presentadas por lo proponentes.

5.CONVOCATORIA A LAS MIPYMES DEL AMBITO DEPARTAMENTAL:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a MIPYMES, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, en consecuencia, se convoca a las MIPYMES nacionales domiciliadas en el departamento Norte de Santander.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE VERIFICACION Y SELECCIÓN

Serán factores de verificación los requisitos mínimos habilitantes que se relacionan a continuación y se hará exclusivamente con el proponente que presente el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

No otorga puntaje, pero este análisis establecerá cuales son las propuestas hábiles para ser calificadas técnicamente.

Serán hábiles para ser calificadas técnicamente las propuestas que:

- Cumplan los requisitos establecidos en las leyes.
- No tengan inhabilidades e incompatibilidades.

Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:

DOCUMENTOS JURIDICOS:

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente, representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se expone formalmente de la presente invitación.

La propuesta igualmente deberá contener las siguientes declaraciones.

- Esta propuesta y el contrato que llegare a firmar sólo comprometo al firmante de esta carta
- Que ninguna entidad o persona distinta al firmante tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que no me hallo incurso en ningún a causal de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley y que no me encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que no he sido sancionado mediante acto administrativo ejecutoriado por parte de ninguna entidad oficial dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente propuesta.
- Que, si se me adjudica el contrato, me comprometo a constituir las garantías requeridas y a suscribir este y aquellas dentro de los términos señalados para ello.

Formato único de hoja de vida de persona natural o jurídica según sea el caso y declaración de bienes diligenciada en el formato único de hoja de vida establecido por la Ley 190 de 1995 en su artículo 1.

Si se trata de consorcio a unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito.

Si el oferente es persona natural, deberá allegar con su propuesta la declaración de bienes conforme al formato del DAFP.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA

Si el proponente es persona natural deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía o en el evento de que el oferente sea persona jurídica, allegará fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION PARA PERSONA JURIDICA

Si el proponente es persona natural, comerciante, deberá estar inscrito en la Cámara de Comercio, teniendo en cuenta que su actividad mercantil registrada deberá estar relacionada con el objeto de la presente invitación.

El registro mercantil deberá tener una vigencia no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tenga establecido sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Una vigencia no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- El objeto social de las personas jurídicas deberá tener relación con el de la presente Invitación.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización por parte del organismo competente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados conforme las normas vigentes sobre la materia

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada firma integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

- Nota 1: Si el proponente es persona jurídica, deberá acreditar en su respectivo Certificado de existencia y representación legal por lo menos uno de los siguientes códigos CIUU: **6209 (Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios) Informáticos)** CIUU: **6202 (consultoría informática).**
- Nota 2: Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditar en su respectivo Certificado de existencia y representación legal, que cada integrante cumple por lo menos con uno de los siguientes códigos CIUU: **6209 (Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios) Informáticos)** CIUU: **6202 (consultoría informática).**

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Para tal efecto se adjuntará copia del Registro Único Tributario Actualizado.

Si se trata de un consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito.

Acreditar por lo menos uno de los siguientes códigos CIUU: **6209 (Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios)** CIUU: **6202 (consultoría informática).**

CERTIFICACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente deberá aportar con la propuesta la correspondiente certificación, para certificar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas:

El proponente debe acreditar el pago de los aportes, tanto personal como de sus empleados (si es el caso), a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente no inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA: Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales:

Si el oferente es una persona natural deberá adjuntar copia simple, como mínimo, del pago del último mes efectuado a los Sistemas de Salud y Pensiones donde se acredite su calidad de cotizante.

En caso de que el oferente cuente con empleados en el establecimiento de comercio, adicionalmente deberá adjuntar certificación con la cual acredite estar a paz y salvo por concepto de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales con los mencionados empleados.

Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito.

No se aceptará afiliación al Sisben, ni pagos a salud y pensiones a través de terceras personas o cooperativas.

Para la presentación de ofertas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente, por parte de las personas naturales y jurídicas, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CARTA DE INFORMACION DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se diligenciará solo cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- b) En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.
- c) Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el Representante de Consorcio o Unión Temporal, acompañando el poder legal que lo constituye como tal.

EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto de la presente invitación; presentando copia o certificación de dos (2) contratos, que demuestren que han prestado este tipo de servicio con entidades públicas.

Para que sea aceptada la propuesta, se debe cumplir las siguientes condiciones:

El proponente deberá relacionar dos (2) contratos y/o Certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que su objeto esté relacionado con el objeto a contratar
2. Que la suma del valor presente de un contrato sea igual o superior a 100% del presupuesto oficial asignado al presente estudio.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales cualquiera de sus integrantes puede aportar toda la experiencia requerida en el presente numeral.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato, será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en el mismo.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma Información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante copia del contrato, acta de liquidación o certificación expedida por la entidad que contenga como mínimo la siguiente información: nombre del contratista, número y objeto del contrato, plazo de ejecución, descripción y área del proyecto y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

VERIFICADA LA EXPERIENCIA ESPECIFICA A TRAVES DEL CONTRATO SE CONSIDERA VIABLE POR EXPERIENCIA

7. FACTORES PARA LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474, la Corporación seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas Expuestas en el numeral 2.4 del presente estudio. Según Decreto 1082 del 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2.

8. NÚMERO MÍNIMO DE PROPUESTAS HÁBILES.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a MIPYMES, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, en consecuencia, se convoca a las MIPYMES nacionales domiciliadas en el departamento Norte de Santander.

9. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 del 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo. 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, nitrato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia Intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

10. CONVOCATORIA A LAS MIPYMES

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a MiPymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, en consecuencia, se convoca a las MIPYMES nacionales domiciliadas en el departamento Norte de Santander

11. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste a los términos de la invitación pública; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, para lo cual CORPONOR efectuará las solicitudes del caso, sin que ello se constituya en una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta. Las causales de rechazo son:

- a. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite hasta el momento previo a la adjudicación o no subsane en debida forma, los aspectos que pueden subsanarse.
- b. Cuando el proponente incumpla con los requisitos exigidos en la invitación y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° Ley 1150 de 2007 el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

- c. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley. Así mismo cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente selección.
- d. Cuando siendo el único proponente habilitado, su oferta exceda el presupuesto oficial o no cumpla con las especificaciones técnicas indicadas en la presente invitación pública.
- e. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la Corporación, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
- f. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
- g. Si la propuesta se presenta en forma extemporánea o en un lugar diferente al establecido en la presente invitación o no se reciba propuesta alguna.
- h. Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.

Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentren señaladas a lo largo de la presente invitación.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE VERIFICACIÓN Y SELECCIÓN

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

- a. Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el correo estipulado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.
- b. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.
- c. En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.
- d. No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.
- e. Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el referido y relacionado en el presente proceso contractual. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se

encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden las actividades señaladas en el objeto del proceso contractual.

- f. Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de licitación, en donde conste la determinación de su actividad. Debe tener establecimiento abierto al público en la ciudad de san José de Cúcuta.
- g. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.
- h. No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
- i. Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículo 50 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

13. RIESGOS PREVISIBLES

ANALISIS DEL RIESGO

Se tiene en cuenta la aplicación del Análisis de riesgos realizado por Colombia Compra Eficiente en desarrollo de esta mínima cuantía el cual se vincula y hace parte del presente estudio previo.

CORPONOR, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la compra venta que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO:

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

- Por su procedencia
- Por el momento en que se pueden producir
- Por las causas desde las cuales se produce
- Por las áreas que llegue a afectar

Para **CORPONOR**, los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán según su procedencia y momento, sin tener en cuenta las causas y las áreas que llegue a afectar, toda vez que tal daño será siempre dentro de la ejecución del contrato.

Riesgos de carácter jurídico

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por cuatro áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral, el régimen de salubridad y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero,

Riesgos de carácter financiero

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los equipos tecnológicos ofrecidos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de carácter técnico

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y logística específica para la compra venta. Estos son: Riesgo humano, riesgo eléctrico, riesgo mecánico, riesgo químico.

Los riesgos posibles del contrato a celebrar pueden ser:

La actividad realizada por el contratista es un contrato de servicios por lo anterior puede presentarse incumplimiento y mala calidad del servicio entre otros.

- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato: será responsabilidad del contratista en un 100% y este valor será equivalente al valor total del contrato.
- Diferencias y controversias relativas a la ejecución del contrato: será responsabilidad del Contratista en un 100% y este valor será equivalente al valor total del contrato.
- En el desarrollo del contrato será responsabilidad del contratista en un 100% y este valor será equivalente al valor total del contrato. La terminación del contrato será responsabilidad del contratista en un 100% y este valor será equivalente al valor total del contrato.

14. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Realizada la revisión a la que hace referencia el Decreto 1082 del 2015, la presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

15. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO:

Cualquier información sobre el proceso puede ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co o en la Secretaría General-Área Contratación, del Parque Sede de CORPONOR, ubicada en la calle 13 Av. El Bosque No 3E-278, Cúcuta, Departamento, Norte de Santander, PBX: 5828484, Ext. 480 y 448; Fax: 5716219; E-mail: procesoscontractuales@corponor.gov.co y gestioncorponor@corponor.gov.co.

16.- INVITACIÓN VEEDURÍAS

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 850 DE 2003, SE PERMITE INVITAR A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS Y A TODAS LAS ASOCIACIONES CIVILES A PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN EL SEGUIMIENTO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA.

17.- LUGAR FÍSICO EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL RECIBO DE LAS OFERTAS:

Las ofertas deberán ser presentadas en la plataforma del SECOP II hasta la hora del cierre previsto. Para dar cumplimiento a lo anterior, los proponentes examinarán cuidadosamente la presente invitación y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera tengan incidencia en la oferta y en el contrato.

CORPONOR no acepta ofertas parciales, ni por correo electrónico. Por lo anterior, los proponentes deberán ofertar la totalidad de los bienes requeridos para cada ítem en el Anexo 2, so pena de ser rechazada su oferta.

La oferta será presentada en pesos colombianos y cumplir el objeto de la presente invitación.

18. PROPUESTAS:

Las propuestas se considerarán válidas desde el plazo previsto en el cronograma para su entrega y treinta (30) días calendario más.

Durante este período, el proponente no podrá retirar su propuesta, ni modificar los términos o condiciones allí establecidas.

19. PARTICIPANTES:

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales, jurídicas y/o asociada de las formas amparadas por la ley, que tenga afinidad con el objeto a contratar.

INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a CORPONOR, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

20. ACEPTACION DE LA OFERTA

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

La comunicación de aceptación de la oferta junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el Portal de Contratación Pública (SECOP), www.contratos.gov.co, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta.

21. COMITÉ EVALUADOR

Para realizar las verificaciones y calificaciones de las ofertas presentadas, El director general asignará un comité evaluador en la presente Invitación Pública.

22. GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA.

De la celebración del contrato. Establecer criterios de razonabilidad y proporcionalidad para la solicitud de la garantía única exigida, de acuerdo al objeto contractual y cuantía.

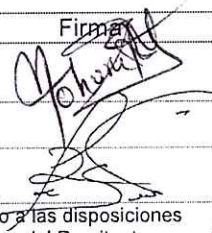
De conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación, de acuerdo con los riesgos que se pueden originar por la aceptación de la oferta, ha determinado la exigencia de las siguientes garantías.

- De cumplimiento: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.
- De calidad de los elementos a suministrar: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.

23. DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO

Una vez cumplido los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de acuerdo al cronograma establecido para su perfeccionamiento, se procede a la celebración del contrato y su ejecución Decreto 1082 de 2015.

IVAN DARIO RAMIREZ BEJARANO
SUBDIRECTOR DE PLANEACION

Nombres y Apellidos			Cargo	Firma
Revisó:	Nohora Ramirez Uribe		Profesional de Contratación	
Revisó	Gloria Milena Omaña Acevedo		Subdirectora Financiera (e)	
Elaboró:	Ricardo Villamizar Becerra		Profesional Especializado	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.				